



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 36
SERIE DE 2015-2016**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 80, SERIE 2013-2014, QUE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CESIÓN DE LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO CASINO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 80, Serie 2013-2014, se adoptó el “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce”;

POR CUANTO: La Administración ha restaurado en el primer nivel un salón para actividades y es necesario enmendar el Reglamento para que incluya esa área en sus Normas, Requisitos y Reglas para el uso de sus facilidades;

POR CUANTO: El artículo IV Inciso L del Reglamento lee como sigue:

L. “Facilidades”- Salones de actividades localizados en la segunda planta del Casino, y el patio interior localizado en la planta baja, que se alquilan en conjunto o por separado, según sea el caso. Consta de tres (3) salones: Salón Felices Días (salón principal), Salón Impromptu (Área de comida y barra) y el Salón Tu y Yo.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo IV Inciso L del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

L. Facilidades”- Salones de actividades localizados en la primera y segunda planta del Casino, y el patio interior localizado en la planta baja, que se alquilan en conjunto o por separado, según sea el caso. Consta de cuatro (4) salones: Salón Añoranza (salón primer nivel), Salón Felices Días (salón principal Segundo nivel), Salón Impromptu (Área de comida y barra) y el Salón Tu y Yo.

ya
JAT
muy

POR CUANTO: El artículo VI Inciso C Número 4 del Reglamento lee como sigue:

4. Una vez se establezca el horario a llevar a cabo la actividad en la fecha seleccionada, el solicitante proveerá la información requerida para la preparación del contrato, y se coordinará una cita en donde el arrendatario firmará el contrato de arrendamiento y efectuará el depósito de \$300.00 (no reembolsable).

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo IV Inciso C Número 4 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

4. Una vez se establezca el horario a llevar a cabo la actividad en la fecha seleccionada, el solicitante proveerá la información requerida para la preparación del contrato, y se coordinará una cita en donde el arrendatario firmará el contrato de arrendamiento y efectuará el depósito de \$300.00 (no reembolsable *ni transferible*).

POR CUANTO: El artículo VII Inciso A Número 2 del Reglamento lee como sigue:

2. La capacidad del Casino, según lo estableció el Departamento de Bomberos, es de 300 personas. Por razones de seguridad no se permitirá la entrada de más personas.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso A Número 2 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

2. La capacidad del Casino, según lo estableció el Departamento de Bomberos para el Salón Añoranza (primer nivel) es de 200 personas y para el Salón Felices Días (segundo nivel) es de 300 personas. Por razones de seguridad no se permitirá la entrada de más personas.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso A Número 6 del Reglamento lee como sigue:

6. El Casino cuenta con un área de carga y descarga para el uso de suplidores de comida, música y decoración. **[Durante la actividad, se reservará un espacio frente a la entrada del Casino para uso exclusivo del arrendatario].**

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso A Número 6 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

6. El Casino cuenta con áreas de carga y descarga para el uso de suplidores de comida, música y decoración. El área

identificada en la calle Marina corresponde al Salón Añoranza (salón primer nivel) y el área identificada en la calle Luna corresponde al salón Felices Días (salón segundo nivel).

POR CUANTO: El artículo VII Inciso A Número 7 del Reglamento lee como sigue:

7. El estacionamiento aledaño al Casino es propiedad privada, por lo que no está incluido en el canon de arrendamiento. No obstante, el Casino provee información de [otros] estacionamientos cercanos al área, con los [que el solicitante] podrá hacer arreglos correspondientes.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso A Número 7 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

7. Los estacionamientos aledaños al Casino son propiedad privada, por lo que no están incluidos en el canon de arrendamiento. No obstante, el Casino les provee la información de estos estacionamientos cercanos al área, con los que podrá hacer los arreglos correspondientes.

 **POR CUANTO:** El artículo VII Inciso A Número 11 del Reglamento lee como sigue:

11. La entrada de los invitados es por la puerta principal. Las facilidades del Casino cuentan con un elevador, que sólo podrá ser utilizado por personas que requieran el uso del mismo, cuando sea necesario.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso A Número 11 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

11. La entrada de los invitados es por la puerta principal de la Calle Luna Esquina Marina para el salón del primer nivel y la puerta principal de la Calle Luna para el salón del segundo nivel. Las facilidades del Casino cuentan con un elevador, que sólo podrá ser utilizado por personas que requieran el uso del mismo, cuando sea necesario para las actividades del segundo nivel.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso A Número 14 del Reglamento lee como sigue:

14. El inventario del Casino incluye mesas y sillas de madera y sillas plásticas doradas las cuales son para uso exclusivo de las actividades llevadas a cabo en las facilidades del Casino.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso A Número 14 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

14. El inventario del Casino incluye mesas y sillas de madera doradas, sillas de acrílico transparente y sillas plásticas doradas las cuales son para uso exclusivo de las actividades llevadas a cabo en las facilidades del Casino.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso B Número 1 del Reglamento lee como sigue:

1. [El] Salón [Principal] del Casino está disponible para el montaje de la actividad desde las 8:00 de la mañana del día de la actividad.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso B Número 1 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

1. Los salones del Casino están disponibles para el montaje de las actividades desde las 8:00 de la mañana del día de la actividad.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso B Número 6 del Reglamento lee como sigue:

6. Se designa como únicas áreas para ubicar barras y mesas para servir cocteles y comida las siguientes:

a. Barras: Salón Impromptu, Salón Chaflán, [Salón Tú y Yo] o el Patio.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso B Número 6 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

6. Se designa como únicas áreas para ubicar barras y mesas para servir cocteles y comida las siguientes:

a. Barras: Salón Impromptu, Salón Chaflán, el Patio o en el área designada en el Salón Añoranza. En el caso de mesas para la comida también se añade el salón Tu y yo.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso C Número 3-b del Reglamento lee como sigue:

b. Mojar los oasis en baldes que traigan o en la covacha ubicada en el patio, no está permitido utilizar el fregadero de la cocina para estos fines para evitar que se tape.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso C Número 3-b del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

b. Mojar los oasis en baldes que traigan o en la còvacha ubicada en el patio o en el salón del primer nivel, no está permitido utilizar el fregadero de las cocinas para estos fines para evitar que se tape.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso D Número 3 del Reglamento lee como sigue:

3. El Casino provee en las actividades privadas dos (2) guardias de seguridad. Uno (1) en la puerta principal y otro en el segundo piso del Casino. No se permiten guardias de seguridad de otras compañías.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso D Número 3 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

3. El Casino provee en las actividades privadas uno (1) o dos (2) guardias de seguridad. Para el Salón del primer nivel uno (1) en la puerta principal calle Luna esq. Marina y otro en el salón si fuera necesario, a discreción de la Administración. En el caso del salón del segundo nivel Uno (1) en la puerta principal y otro en el segundo piso del Casino. No se permiten guardias de seguridad de otras compañías.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso D Número 4 del Reglamento lee como sigue:

4. No está permitido utilizar los balcones, por lo que las puertas de los balcones permanecerán cerradas en todo momento.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso D Número 4 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

4. No está permitido utilizar los balcones, por lo que las puertas de los balcones permanecerán cerradas en todo momento. No obstante, solo con asistencia del personal autorizado podrá ser utilizado para fotografías oficiales.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso D Número 8 del Reglamento lee como sigue:

8. Los pasillos del Casino deberán estar libre de objetos, mobiliario o artículos que obstruyan el paso de las personas, salvo en los lugares autorizados por la Administración del Casino.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso D Número 8 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

8. Las salidas de emergencia como los pasillos del Casino deberán estar libre de objetos, mobiliario o artículos que obstruyan el paso de las personas, salvo en los lugares autorizados por la Administración del Casino.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso D Número 12 del Reglamento lee como sigue:

12. Para proteger el piso del salón principal, el uso de tarimas o pistas de baile no están autorizadas en las facilidades.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso D Número 12 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

12. Para proteger el piso de madera del salón principal del segundo nivel, el uso de tarimas o pistas de baile no están autorizadas en las facilidades.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso D Número 13 del Reglamento lee como sigue:

13. Está prohibido el uso de focos eléctricos [**para crear efectos de luz**], [**esto incluye la prohibición de los focos LED**]. De incluirlos como parte de la decoración, el personal del Casino está autorizado a desconectarlos y no permitir el uso de los mismos.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso D Número 13 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

13. En el salón del segundo nivel está prohibido el uso de focos eléctricos alrededor del salón. De incluirlos como parte de la decoración, el personal del Casino está autorizado a desconectarlos y no permitir el uso de los mismos. No obstante, están autorizados los focos de batería y las luces del sistema de música siempre y cuando sean LED. Para el salón del primer nivel no aplica la prohibición de los focos eléctricos.

POR CUANTO: El artículo VII Inciso E Número 3 del Reglamento lee como sigue:

3. El bizcocho no se puede cortar en el Salón **[Principal]**. Los suplidores de comida deberán llevarlo a la cocina donde lo cortarán y servirán.

POR CUANTO: Se recomienda que dicho artículo VII Inciso E Número 3 del Reglamento sea enmendado para que lea de la siguiente manera:

3. El bizcocho no se puede cortar en el Salón. Los suplidores de comida deberán llevarlo a la cocina donde lo cortarán y servirán.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el artículo IV Inciso L del Reglamento para que lea de la sigue:

L. Facilidades"- Salones de actividades localizados en la primera y segunda planta del Casino, y el patio interior localizado en la planta baja, que se alquilan en conjunto o por separado, según sea el caso. Consta de cuatro (4) salones: Salón Añoranza (salón primer nivel), Salón Felices Días (salón principal Segundo nivel), Salón Impromptu (Área de comida y barra) y el Salón Tu y Yo.

SECCIÓN SEGUNDA: Enmendar el artículo VI Inciso C Número 4 del Reglamento para que lea como sigue:

4. Una vez se establezca el horario a llevar a cabo la actividad en la fecha seleccionada el solicitante proveerá la información requerida para la preparación del contrato, y se coordinará una cita en donde el arrendatario firmará el contrato de arrendamiento y efectuará el depósito de \$300.00 (no reembolsable ni transferible).

SECCIÓN TERCERA: Enmendar el artículo VII Inciso A Número del Reglamento para que lea como sigue:

2. La capacidad del Casino, según lo estableció el Departamento de Bomberos para el Salón Añoranza (primer nivel) es de 200 personas y para el Salón Felices Días (segundo nivel) es de 300 personas. Por razones de seguridad no se permitirá la entrada de más personas.

SECCIÓN CUARTA: Enmendar el artículo VII Inciso A Número 6 del Reglamento para que lea como sigue:

6. El Casino cuenta con áreas de carga y descarga para el uso de suplidores de comida, música y decoración. El área identificada en la calle Marina corresponde al Salón Añoranza (salón primer nivel) y el área identificada en la calle Luna corresponde al salón Felices Días (salón segundo nivel).

SECCIÓN QUINTA: Enmendar el artículo VII Inciso A Número 7 del Reglamento para que lea como sigue:

7. Los estacionamientos aledaños al Casino son propiedad privada, por lo que no están incluidos en el canon de arrendamiento. No obstante, el Casino les provee la información de estos estacionamientos cercanos al área, con los que podrá hacer los arreglos correspondientes.

SECCIÓN SEXTA: Enmendar el artículo VII Inciso A Número 11 del Reglamento para que lea como sigue:

11. La entrada de los invitados es por la puerta principal de la Calle Luna Esquina Marina para el salón del primer nivel y la puerta principal de la Calle Luna para el salón del segundo nivel. Las facilidades del Casino cuentan con un elevador, que sólo podrá ser utilizado por personas que requieran el uso del mismo, cuando sea necesario para las actividades del segundo nivel.

SECCIÓN SÉPTIMA: Enmendar el artículo VII Inciso A Número 14 del Reglamento para que lea como sigue:

14. El inventario del Casino incluye mesas y sillas de madera doradas, sillas de acrílico transparente y sillas plásticas doradas las cuales son para uso exclusivo de las actividades llevadas a cabo en las facilidades del Casino.

SECCIÓN OCTAVA: Enmendar el artículo VII Inciso B Número 1 del Reglamento para que lea como sigue:

1. Los salones del Casino están disponibles para el montaje de las actividades desde las 8:00 de la mañana del día de la actividad.

SECCIÓN NOVENA: Enmendar el artículo VII Inciso B Número 6 del Reglamento para que lea como sigue:

6. Se designa como únicas áreas para ubicar barras y mesas para servir cocteles y comida las siguientes:

a. Barras: Salón Impromptu, Salón Chaflán, el Patio o en el área designada en el Salón Añoranza. En el caso de mesas para la comida también se añade el salón Tú y yo.

SECCIÓN DÉCIMA: Enmendar el artículo VII Inciso C Número 3-b del Reglamento para que lea como sigue:

b. Mojar los oasis en baldes que traigan o en la covacha ubicada en el patio o en el salón del primer nivel, no está permitido utilizar el fregadero de las cocinas para estos fines para evitar que se tape.

SECCIÓN UNDÉCIMA: Enmendar el artículo VII Inciso D Número 3 del Reglamento para que lea como sigue:

3. El Casino provee en las actividades privadas dos (2) guardias de seguridad. Para el Salón del primer nivel uno (1) en la puerta principal calle Luna esq. Marina y otro en el salón. En el caso del salón del segundo nivel Uno (1) en la puerta principal y otro en el segundo piso del Casino. No se permiten guardias de seguridad de otras compañías.

SECCIÓN DUODÉCIMA: Enmendar el artículo VII Inciso D Número 4 del Reglamento para que lea como sigue:

4. No está permitido utilizar los balcones, por lo que las puertas de los balcones permanecerán cerradas en todo momento. No obstante, solo con asistencia del personal autorizado podrá ser utilizado para fotografías oficiales.

SECCIÓN DÉCIMOTERCERA: Enmendar el artículo VII Inciso D Número 8 del Reglamento para que lea como sigue:

8. Las salidas de emergencia como los pasillos del Casino deberán estar libre de objetos, mobiliario o artículos que obstruyan el paso de las personas, salvo en los lugares autorizados por la Administración del Casino.

SECCIÓN DÉCIMOCUARTA: Enmendar el artículo VII Inciso D Número 12 del Reglamento para que lea como sigue:

12. Para proteger el piso de madera del salón principal del segundo nivel, el uso de tarimas o pistas de baile no están autorizadas en las facilidades.

SECCIÓN DÉCIMOQUINTA: Enmendar el artículo VII Inciso D Número 13 del Reglamento para que lea como sigue:

13. En el salón del segundo nivel está prohibido el uso de focos eléctricos para crear efectos de luz, esto incluye la prohibición de los focos LED. De incluirlos como parte de la decoración, el personal del Casino está autorizado a

desconectarlos y no permitir el uso de los mismos. No obstante, están autorizados los focos de batería. Para el salón del primer nivel no aplica la prohibición de los focos eléctricos.

SECCIÓN DÉCIMOSEXTA: Enmendar el artículo VII Inciso E Número 3 del Reglamento para que lea como sigue:

3. El bizcocho no se puede cortar en el Salón. Los suplidores de comida deberán llevarlo a la cocina donde lo cortarán y servirán.

SECCIÓN DÉCIMOSÉPTIMA: Estas enmiendas se anejan como parte del "Reglamento para la administración, funcionamiento y cesión de las facilidades del Antiguo Casino" y se hacen formar parte de la mismo.

SECCIÓN DÉCIMOCTAVA: Las enmiendas al Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Cesión de las Facilidades del Antiguo Casino de Ponce, entrarán en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y uno de circulación regional en el sur de Puerto Rico.

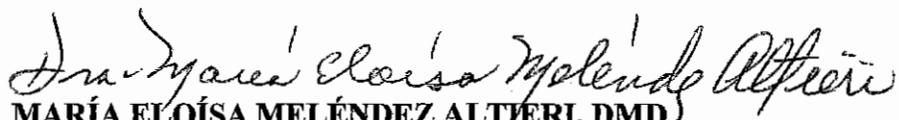
SECCIÓN DÉCIMONOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad, al Antiguo Casino de Ponce y a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSE GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
hvn



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 36, Serie de 2015-2016*; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 80, SERIE 2013-2014, QUE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CESIÓN DE LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO CASINO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria* celebrada el día **lunes, 13 de junio de 2016**; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*** Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, Carmen Gissela Meléndez de López, Juan Francisco Rosado Ortiz y Giordano San Antonio Mendoza estuvieron ausentes excusados.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **lunes, 13 de junio de 2016**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 16 de junio de 2016**, y ésta lo firmó el día **viernes, 17 de junio de 2016**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 17 de junio de 2016**.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL